

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante acató el requerimiento efectuado por el Despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito¹ allegado vía electrónica (monicajrp@hotmail.com) la apoderada de la parte demandante acató el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto proferido el 25 de marzo del presente año² en el entendido de aclarar si ADRIANA PAOLA QUIROGA PINZON es una persona diferente a LUZ ADRIANA QUIROGA PINZON o por el contrario es la misma persona, pues bien, la togada manifestó que, el nombre correcto de la demandada es ADRIANA PAOLA QUIROGA PINZON y aclaró que fue un error del apoderado que dio contestación a la demanda.

De otra parte, la apoderada de la parte demandante allegó al correo electrónico del Despacho, la certificación de envío por parte de la empresa de notificaciones judiciales ENVIAMOS³, donde se observa que a la demandada MARGARITA ROSA QUIROGA CARDENAS no fue posible notificarla como quiera que la dirección que suministró MEDIMAS EPS a través del Despacho esta errada, como se puede leer en el acápite de observaciones: "*NO EXISTE NUMERO 28-71*" por lo tanto solicitó el emplazamiento de la mencionada, solicitud a la que es procedente acceder como quiera que no fue posible ubicarla, en consecuencia, se ordena EMPLAZAR a la señora MARGARITA ROSA QUIROGA CARDENAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el Registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial. Elabórese por secretaria edicto emplazatorio. -

Notifíquese y cúmplase,

¹ Archivo digital No. 13

² Archivo digital No. 11

³ Archivo digital No. 12

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbb90912c5f8e77d1743b71d976e8abda7790c32f76be99068b84203a69
ff841**

Documento generado en 04/05/2021 04:00:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**